Parral
Ilustre Municipalidad

República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO Nº 1059-./

Parral, 19 MAR. 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
b) Lo dispuesto en el artículo 107 inciso 3°, en relación con el artículo 62, ambos de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
c) El "Contrato de Comodato", celebrado con fecha 17 de marzo de 2021, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa (s), Sra. Marie Michele Hiribarren Taricco, y la "Junta de Vecinos Nº 80 Villa Portal Alameda", representada por don Felipe Maximiliano Montenegro Quezada.
d) El Decreto Exento Nº 2875 de fecha 14 de julio de 2020, que designa a doña Marie Michele Hiribarren Taricco, como Alcaldesa Subrogante, en ausencia del titular del cargo.
e) El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en sesión de fecha 16 de febrero de 2021.

D E C R E T O:

I. **APRUEBASE,** El "Contrato de Comodato", celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta de Vecino Nº 80 de la Villa Portal Alameda, de fecha 17 de marzo de 2021 y cuyo tenor literal, que se entenderá formar parte integrante del persente acto administrativo, es el siguiente:

*"**CONTRATO DE COMODATO***

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
A
"JUNTA DE VECINOS Nº 80, VILLA PORTAL ALAMEDA"

*En Parral, República de Chile, a 17 de marzo del año 2021, comparecen: por una parte, como propietaria, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario Nº 69.130.700-K, representada legalmente según se acreditará, por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO,** cédula de identidad [redacted], ambas domiciliadas en calle Dieciocho número setecientos veinte de la ciudad y comuna de Parral, Región del Maule, y por la otra, como comodataria, la **"JUNTA DE VECINOS Nº 80 VILLA PORTAL ALAMEDA"**, con Personalidad Jurídica inscripción Nº 124889 de fecha 31 de marzo del año 2010, representada legalmente según se acreditará, por su Presidente don **FELIPE MAXIMILIANO MONTENEGRO QUEZADA**, Cédula de Identidad [redacted], chileno, trabajador dependiente, ambos domiciliados, sólo para estos efectos, en Pasaje 3, Nº 142, de la Villa Portal Alameda, de la comuna de Parral, Región del Maule; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen:*

***CLÁUSULA PRIMERA**: Antecedentes Dominicales: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL,** de conformidad al artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, es dueña del Área de Equipamiento de la Villa Portal Alameda y de la sede social que se encuentra ubicada en la misma, dentro la comuna de Parral.-*

***CLÁUSULA SEGUNDA**: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL,** debidamente representada por su alcaldesa subrogante, doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO,** otorga en comodato gratuito, a la **"JUNTA DE VECINOS Nº 80 VILLA PORTAL ALAMEDA"**, debidamente representada por su presidente don **FELIPE MAXIMILIANO MONTENEGRO QUEZADA,** la sede social ubicada en el área de equipamiento singularizada en la cláusula primera que antecede.-*

CLÁUSULA TERCERA: *El presente comodato se perfecciona con la entrega simbólica de la propiedad, la que se efectúa en este acto, en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido del Comodatario, quien no tiene reclamo alguno que efectuar al respecto, y cualquier mejora que en él se realice quedará en beneficio del Comodante.-*

CLÁUSULA CUARTA: Duración del Comodato: *El presente comodato tendrá una duración de 5 años, y expirará en consecuencia el día 17 de marzo del año 2026.- No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que en virtud del artículo 36 inciso 2º, de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los permisos otorgados son esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.*

CLÁUSULA QUINTA: *El Comodatario podrá usar el inmueble entregado única y exclusivamente para el funcionamiento de la Junta de Vecinos, prohibiéndose de forma expresa su destinación a fines diversos.-*

CLÁUSULA SEXTA: *Se deja expresa constancia, que la propiedad es entregada con las cuentas de consumos básicos al día, y que cualquier deuda que se origine durante el periodo de vigencia del presente comodato serán de exclusiva responsabilidad de la comodataria.-*

CLÁUSULA SÉPTIMA: Exención de caución: *De conformidad al artículo treinta y ocho, de la ley dieciocho mil ciento noventa y cinco, orgánica constitucional de Municipalidades, teniendo el presente contrato el carácter de gratuito, se exime de rendir caución al comodatario.-*

CLÁUSULA OCTAVA: Obligaciones del Comodatario: A) *Serán de cargo del Comodatario, todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia de este Contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas, contribuciones fiscales, municipales, consumos básicos tales como energía eléctrica, agua potable, servicio de alcantarillado, etcétera.* ***B)*** *Deberá mantener en buen estado de conservación y condiciones, durante toda la vigencia del comodato, la propiedad otorgada en comodato.* ***C)*** *Restituir el inmueble a la I. Municipalidad de Parral, al terminar este contrato por cualquier causa o motivo, en el mismo estado en que lo recibió.* ***D)*** *Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer la comodante o sus delegados.* ***E)*** *Destinar el inmueble para el uso en que fue conferido el presente comodato, en consecuencia, se prohíbe de forma absoluta ceder el uso o tenencia del bien otorgado en comodato.-* ***Todas estas obligaciones poseen el carácter de esenciales para este comodato.-***

CLÁUSULA NOVENA: Prórroga de Competencia: *Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Parral y se someten desde a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la Comuna de Parral.-*

CLÁUSULA DÉCIMA: Término Anticipado: *La Municipalidad de Parral se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato de comodato, sin expresión de causa, sin derecho a indemnización, toda vez que el comodatario incurra en darle un uso indebido al todo o parte del bien raíz (ceder, subarrendar a terceros, o destinarlo para un fin distinto a aquel consignado en este instrumento), todo ello previo acuerdo del Concejo Municipal. En este caso, el comodatario, deberá restituir el bien raíz a la Municipalidad de Parral. Por su parte el comodatario renuncia a cualquier acción legal que pudiera derivarse de dicho término anticipado.-*

CLÁUSULA DÉCIMO-PRIMERA: Personería Ilustre Municipalidad de Parral: *La personería de doña* ***MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO,*** *para comparecer en representación de la* ***ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL,*** *consta del Decreto Exento Nº 2875, de fecha 14 de julio de 2020, de la I. Municipalidad de Parral, que la nombra como alcaldesa subrogante de la titular, en caso de ausencia de aquella, y en consideración del artículo 107 inciso 3º en relación con el artículo 62 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, documentos que las partes manifiestan conocer.-*

CLÁUSULA DÉCIMO-SEGUNDA: Acuerdo Concejo Municipal. *Se deja constancia que, para la celebración del presente contrato, se consta con el acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal de Parral de fecha 16 de febrero de dos mil veintiuno, ello de conformidad al artículo 65 letra f) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-*

CLÁUSULA DÉCIMO-TERCERA: Personería Junta de Vecino Nº 80 Villa Portal Alameda: *La personería de don* ***FELIPE MAXIMILIANO MONTENEGRO QUEZADA****, para comparecer en nombre y representación de la* ***JUNTA DE VECINOS Nº 80 VILLA PORTAL ALAMEDA****, consta de Certificado de Vigencia de Directorio de Persona Jurídica emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 10 de febrero del año 2021, donde se acredita que dicha organización se encuentra inscrita bajo Nº 124889 con fecha 31 de marzo del año 2010 y que posee directorio elegido con fecha 15 de Noviembre del año 2019 vigente por tres años; todo de conformidad a la Ley número 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.-*

CLAUSULA DECIMO-CUARTA: *En manifestación de aceptación y consentimiento, firman las partes 5 ejemplares del presente contrato, quedando 4 en poder de la I. Municipalidad de Parral y 1 en poder de la Comodataria."*

EXISTE FIRMA ILEGIBLE DE: "MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO C.I. Y RUT 10.243.240-1 En representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL RUT No 69.130.700-k", Y DE: "FELIPE MAXIMILIANO MONTENEGRO QUEZADA C.I. Y RUT No 16.003.483-1 En representación de JUNTA DE VECINOS Nº 80 VILLA PORTAL ALAMEDA.".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE PARRAL SECRETARIA

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA DE PARRAL(S)

MHT/ARC/PMH/trp

DISTRIBUCIÓN:
Copias en Papel:
1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral.
2. Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral.
3. Junta de Vecinos N° 80 Villa Portal Alameda.

Copias Digitales:
1. Dirección Jurídica I. Municipalidad de Parral.

DEPARTAMENTO JURÍDICO ABOGADO Ilustre Municipalidad de Parral

DEPARTAMENTO JURÍDICO DIRECTOR Ilustre Municipalidad de Parral

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
A
"JUNTA DE VECINOS N° 80, VILLA PORTAL ALAMEDA"

En Parral, República de Chile, a 17 de marzo del año 2021, comparecen: por una parte, como propietaria, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente según se acreditará, por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO,** cédula de identidad [redacted] ambas domiciliadas en calle Dieciocho número setecientos veinte de la ciudad y comuna de Parral, Región del Maule, y por la otra, como comodataria, la **"JUNTA DE VECINOS N° 80 VILLA PORTAL ALAMEDA"**, con Personalidad Jurídica inscripción N° 124889 de fecha 31 de marzo del año 2010, representada legalmente según se acreditará, por su Presidente don **FELIPE MAXIMILIANO MONTENEGRO QUEZADA**, Cédula de Identidad [redacted], chileno, trabajador dependiente, ambos domiciliados, sólo para estos efectos, en Pasaje 3, N° 142, de la Villa Portal Alameda, de la comuna de Parral, Región del Maule; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes Dominicales: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL,** de conformidad al artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, es dueña del Área de Equipamiento de la Villa Portal Alameda y de la sede social que se encuentra ubicada en la misma, dentro la comuna de Parral.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL,** debidamente representada por su alcaldesa subrogante, doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO,** otorga en comodato gratuito, a la **"JUNTA DE VECINOS N° 80 VILLA PORTAL ALAMEDA"**, debidamente representada por su presidente don **FELIPE MAXIMILIANO MONTENEGRO QUEZADA,** la sede social ubicada en el área de equipamiento singularizada en la cláusula primera que antecede.-

CLÁUSULA TERCERA: El presente comodato se perfecciona con la entrega simbólica de la propiedad, la que se efectúa en este acto, en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido del Comodatario, quien no tiene reclamo alguno que efectuar al respecto, y cualquier mejora que en él se realice quedará en beneficio del Comodante.-

CLÁUSULA CUARTA: Duración del Comodato: El presente comodato tendrá una duración de 5 años, y expirará en consecuencia el día 17 de marzo del año 2026.- No obstante lo anterior, se deja expresa

constancia que en virtud del artículo 36 inciso 2°, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los permisos otorgados son esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

CLÁUSULA QUINTA: El Comodatario podrá usar el inmueble entregado única y exclusivamente para el funcionamiento de la Junta de Vecinos, prohibiéndose de forma expresa su destinación a fines diversos.-

CLÁUSULA SEXTA: Se deja expresa constancia, que la propiedad es entregada con las cuentas de consumos básicos al día, y que cualquier deuda que se origine durante el periodo de vigencia del presente comodato serán de exclusiva responsabilidad de la comodataria.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Exención de caución: De conformidad al artículo treinta y ocho, de la ley dieciocho mil ciento noventa y cinco, orgánica constitucional de Municipalidades, teniendo el presente contrato el carácter de gratuito, se exime de rendir caución al comodatario.-

CLÁUSULA OCTAVA: Obligaciones del Comodatario: A) Serán de cargo del Comodatario, todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia de este Contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas, contribuciones fiscales, municipales, consumos básicos tales como energía eléctrica, agua potable, servicio de alcantarillado, etcétera. **B)** Deberá mantener en buen estado de conservación y condiciones, durante toda la vigencia del comodato, la propiedad otorgada en comodato. **C)** Restituir el inmueble a la I. Municipalidad de Parral, al terminar este contrato por cualquier causa o motivo, en el mismo estado en que lo recibió. **D)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer la comodante o sus delegados. **E)** Destinar el inmueble para el uso en que fue conferido el presente comodato, en consecuencia, se prohíbe de forma absoluta ceder el uso o tenencia del bien otorgado en comodato.- **Todas estas obligaciones poseen el carácter de esenciales para este comodato.-**

CLÁUSULA NOVENA: Prórroga de Competencia: Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Parral y se someten desde a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la Comuna de Parral.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Término Anticipado: La Municipalidad de Parral se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato de comodato, sin expresión de causa, sin derecho a indemnización, toda vez que el comodatario incurra en darle un uso indebido al todo o parte del bien raíz (ceder, subarrendar a terceros, o destinarlo para un fin distinto a aquel consignado en este instrumento), todo ello previo acuerdo del Concejo Municipal. En este caso, el comodatario, deberá restituir el bien raíz a la Municipalidad de Parral. Por su parte el comodatario renuncia a cualquier acción legal que pudiera derivarse de dicho término anticipado.-

CLÁUSULA DÉCIMO-PRIMERA: Personería Ilustre Municipalidad de Parral: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO,** para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL,** consta del Decreto Exento N° 2875, de fecha 14 de julio de 2020, de la I. Municipalidad

de Parral, que la nombra como alcaldesa subrogante de la titular, en caso de ausencia de aquella, y en consideración del artículo 107 inciso 3° en relación con el artículo 62 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, documentos que las partes manifiestan conocer.-

CLÁUSULA DÉCIMO-SEGUNDA: Acuerdo Concejo Municipal. Se deja constancia que, para la celebración del presente contrato, se consta con el acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal de Parral de fecha 16 de febrero de dos mil veintiuno, ello de conformidad al artículo 65 letra f) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CLÁUSULA DÉCIMO-TERCERA: Personería Junta de Vecino N° 80 Villa Portal Alameda: La personería de don **FELIPE MAXIMILIANO MONTENEGRO QUEZADA**, para comparecer en nombre y representación de la **JUNTA DE VECINOS N° 80 VILLA PORTAL ALAMEDA**, consta de Certificado de Vigencia de Directorio de Persona Jurídica emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 10 de febrero del año 2021, donde se acredita que dicha organización se encuentra inscrita bajo N° 124889 con fecha 31 de marzo del año 2010 y que posee directorio elegido con fecha 15 de Noviembre del año 2019 vigente por tres años; todo de conformidad a la Ley número 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.-

CLAUSULA DECIMO-CUARTA: En manifestación de aceptación y consentimiento, firman las partes 5 ejemplares del presente contrato, quedando 4 en poder de la I. Municipalidad de Parral y 1 en poder de la Comodataria

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICO
C.I. Y RUT [redacted]
En representación de la
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT No 69.130.700-K

DEPARTAMENTO JURÍDICO
ABOGADO
Ilustre Municipalidad de Parral

FELIPE MAXIMILIANO MONTENEGRO QUEZADA
C.I. Y RUT [redacted]
En representación de
JUNTA DE VECINOS N° 80 VILLA PORTAL ALAMEDA

DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR
Ilustre Municipalidad de Parral